



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-15522221--GDEBA-SDCADDGCYE, Consejo Escolar General Alvarado

VISTO la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y el EX-2025-15522221--GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2025-15522221-GDEBA-SDCADDGCYE, se pone en conocimiento de esta Dirección General de Cultura y Educación, la situación acaecida en el Polo Educativo de la localidad Mar del Sur, integrado por el Jardín de Infantes N° 910, la Escuela de Educación Primaria N° 2 y la Escuela de Educación Secundaria N° 8 del distrito de General Alvarado, con relación al análisis de potabilidad del agua del mencionado polo;

Que de las mencionadas actuaciones, conforme surge de informes y actas adunadas en archivos embebidos de orden 16, y presentadas por el Consejo Escolar de General Alvarado, el mencionado organismo toma conocimiento por parte de la comunidad educativa de la Escuela de Educación Primaria N°2 de la posible falta de fidelidad del análisis de potabilidad del agua de la mencionada institución;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente se convoca a una reunión el día 22 de abril con el proveedor de servicios sanitarios, conforme surge de IF-2025-20329988-GDEBA-CEGADGCYE, pág. 1 (v. orden 16);

Que asimismo el 22 de abril de 2025 referentes parentales de la cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N°2, realizan la pertinente denuncia por la posible contaminación del agua que ingieren los alumnos y personal docente y no docente en el establecimiento, y que se vincularía a la cercanía del pozo de agua potable y un pozo ciego de materia fecal, y que esta situación dataría del año 2024;

Que atento a las graves manifestaciones vertidas por el Sr. Ezequiel Bravo, proveedor sanitario, con

relación a las muestras recibidas el 13 de febrero de 2025, cuyo informe fuera emitido el 18 de febrero de 2025 por la Facultad de Ciencias Exactas y naturales de la UNMDP que fuera suscripto por la Dra. Alicia Daniel Robles, MP 7817, del Grupo de Investigación de Bromatología del Departamento de Química, esto es, que el informe fue modificado por el mismo proveedor utilizando un análisis anterior emitido por la misma profesional, en el domicilio y en el titular de la muestra, la presidente del Consejo Escolar Carolina Palacios formula también la pertinente denuncia penal (IF-2025-20329988-GDEBA-CEGADGCYE, pág. 2 a 8);

Que en este marco se instruye la causa caratulada como FMP 14168/2025/1 “**Bravo Ernesto E. y otros s/ Uso de Documento adulterado o falso (Art 296 C.P)** conforme registro del Juzgado de Garantías N° 1 de Mar del Plata, en trámite ante la Unidad Fiscal de Mar del Plata, Área de Investigación y Litigio de casos sencillos, a cargo del Sr. Fiscal Dr. Carlos Martínez;

Que conforme la gravedad de los hechos investigados, relacionados con la gestión llevada adelante por ese Consejo sobre las condiciones de salubridad de los establecimientos educativos a la que asisten niños, niñas, adolescentes y personal docente y no docente, es necesario arbitrar medidas necesarias a fin de hacer eficiente su funcionamiento en general, pero en particular realizar un control preciso y exhaustivo sobre las cuestiones atinentes a la sanidad e higiene de las diferentes instituciones educativas;

Que conforme lo expuesto, el ente auditado deberá profundizar la adecuación de procesos y circuitos a los normados por la reglamentación vigente fundamentalmente en lo atinente a protocolos de salud y asimismo control de selección de proveedores que sean expertos en la materia, todo ello de acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa del distrito;

Que, a fin de preservar la funcionalidad institucional del Consejo Escolar de General Alvarado, en procura de salvaguardar el interés público y particularmente las cuestiones de salubridad e higiene en todos los aspectos de la comunidad educativa y, ante el temor y la presunción que las presentes irregularidades pudieran extenderse a otras áreas del funcionamiento del mismo, se resuelve instruir la presente medida;

Que se vislumbra en base a los informes citados precedentemente que dicha situación de anomalía no ha variado hasta la fecha, agravándose ante la investigación penal de las máximas autoridades del Consejo Escolar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a) e y) y 177 de la Ley 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Avocar, en los términos previstos en el artículo 177 de la Ley 13.688, las competencias

administrativas y de gestión del Consejo Escolar de General Alvarado.

ARTICULO 2°: Designar al Dr. Emanuel Lelio Ocaranza DNI N° 29.307.025 en carácter de abogado, a partir del dictado del presente y por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por un periodo más de igual duración.

ARTICULO 3°: Establecer que el abogado tendrá las facultades establecidas en los artículos 155, 164, 165, 166 y 170 de la Ley 13.688 y realizará todas las acciones necesarias para lograr la normalización del funcionamiento del órgano, en la temática especificada, dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente. La Dirección Provincial de Consejos Escolares arbitrará los medios necesarios a los efectos de asegurar la ejecutoriedad del presente acto, incluso solicitar el auxilio de la fuerza, y pondrá en funciones al funcionario designado.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Infraestructura Escolar, el Subsecretario de Educación y el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTICULO 5°: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría Administrativa, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Auditoría General, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial Consejos Escolares y Coordinación Institucional y por su intermedio al Consejo Escolar de General Alvarado, a la Dirección de Personal y por su intermedio a quien corresponda. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.